10849

ORDEN de 10 de mayo de 1974 por la que se con-cede una moratoria de tres meses para solicitar los beneficios que se otorgan a los acogidos al Colegio de Huérfanos de Funcionarios de la Ha-cienda Pública.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 25 de abril de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de mayo siguiente, se modificó el Regiamento del Colegio para Huérfanos de la Hacienda Pública, aprobado por Orden de 10 de agosto de 1953, en el sentido de conceder un plazo extraordinario de seis meses contados a partir de la publicación de la mencionada Orden de 25 de abril de 1959 en el «Boletín Oficial del Estado», con objeto de que todas las personas que en su día hubieran reunido los requisitos para haber podido ostentar la condición de socio de número con carácter voluntario, de la Institución, lo pudieran realizar conforme a los términos de dicha Orden de 25 de abril de 1959, que modificó para ello el párrafo B) del artículo 2.º del referido Reglamento del Colegio.

Posteriormente se han presentado otros casos idénticos a los que aconsejaron la publicación de la Orden tan repetida de 25 de abril de 1959, y ante el espíritu tan generoso que se des-

25 de abril de 1959, y ante el espíritu tan generoso que se desprende del Reglamento en cuestión, de la Orden ministerial aludida anteriormente y sobre todo, de la Ley de 28 de junio de 1940, parece aconsejable señalar otro plazo extraordinario, con sujeción a las siguientes normas:

1.4 Se concede un plazo extraordinario de tres mêses, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que todos los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda que, habiéndose podido acoger a lo preceptuado en el párrafo Bi del artículo 2.º del Reglamento del Colegio, aprobado por Orden ministerial de 10 de agosto de 1953, no lo hubieran realizado por ignorancia o por olvido involuntario, siempre que se comprometan a satisfacer las cuotas que hubieran dejado de abonar, sin exceder de las correspondientes a cinco anualidades.

2. Dentro dei mismo plazo de tres meses podrán solicitar la protección del Colegio los huérfanos de aquellos funcionarios, que de haber vivido, hubieran podido acogerse a los beneficios

que de haber vivido, hubieran podido acogerse a los beneficios de la norma primera. Esta protocción excepcional se otorgará siempre que se cumplan los siguientes requisitos;

1.º Que el huérfano reuna las condiciones señaladas en el Reglamento para gozar de los beneficios de la Institución.
2.º Que el huérfano o sus representantes legales so comprometan a pagar de una sola vez las cuotas que a su causanto le hubieran correspondido satisfacer hasta la fecha de su fallecimiento, sin que puedan exceder de cinco anualidades.

3.º Los beneficios a que alude esta disposición legal ten-drán efectividad a partir del día 1 de abril próximo pasado, sin que por los interesados puedan alegarse causas en solicitud de que se retrotraiga la fecha de protección fijada a partir del día 1 de abril do 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

10850

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se anuncian las series y números de los títulos de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, de la emisión de 1 de octubre de 1971, que se emiten para efectuar las conconversionas de títulos e inscripciones de la Deuda Perpetua Exterior domiciliada, al 4 por 100, y de los pagarés e inscripciones de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de dichos Organismos.

Dispuesta por el Decreto 3097/1973, de 23 de noviembre, y Orden ministerial de 12 de diciembre del mismo año, la conversión de los títulos de la Deuda Perpetua Exterior domiciliada, al 4 por 100, de la emisión de 10 de diciembre de 1952, en otros de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, de la emisión de 1 de octubre de 1971, se hace preciso que, por esta Dirección General del Tesoro y Presupuestos, se proceda a la emisión y puesta en circulación de los títulos al portador que se consideran necesarios para verificar las operaciones de conversión solicitadas hasta el momento y, al propio tiempo, los que con carácter normai están destinados para atender a las peticiones de conversión en títulos al portador de los pagarés e inscripciones de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, que se tramiten, de conformidad con la legislación vigente.

En su virtud, se ha procedido a la emisión de los siguientes

En su virtud, se ha procedido a la emisión de los siguientes

Serie C, do 10.000 pesetas, números 85.001 al 90.000. Serie D, de 25.000 pesetas, números 50.001 al 60.000. Serie E, de 50.000 pesetas, números 110.001 al 120.000.

Por un total de 800.000.000 de pesetas nominales, represen-

tadas por 25,000 titulos Los intereses serán satisfechos por trimestres vencidos en 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año. El primer cupón trimestral que llevan adherido los títulos entregados en conversión es el número 10, correspondiente al vencimiento de 1 de abril de 1974.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos

públicos.

Verificada con arreglo a los preceptos antes citados la emisión de los titulos mencionados que han sido confeccionados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se hace la presente inserción a efectos de su admisión a cotización oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Regla-mento de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 6 de mayo de 1974.-El Director general, José Ba-

rea Tcieiro.

## BANCO DE ESPAÑA 10851

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 31 de mayo de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 franco suizo 100 francos belgas 1 merco alemán 100 liras italianas 1 florin holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruoga	57,278 59,506 11,694 137,020 19,202 150,335 22,684 8,876 21,596 13,204 9,679 10,471	57,448 59,740 11,740 137,656 19,291 551,178 22,796 6,917 21,701 13,274 9,724 10,521
1 marcc finlandés 100 chelipes austríacos 100 escudos portugueses 100 yens japoneses	15,459 314,714 229,617 20,324	15.547 317,392 232,160 20,420

<sup>(1)</sup> Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes pai-ses: Colombia. Cuba y Guinea Ecuatorial.

## **MINISTERIO** DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de mayo de 1974 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros del 10852 Cuerpo de Policia Armada que se citan.

Exemo Sr. En atención a los méritos que concurren en los interesados, números uno de las promociones de aspirantes a los empleos de Capitán, Sargento y Cabo, respectivamente, en la Academia Especial de Policía Armada, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarles comprendidos en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los miembros del Cuerpo de Policia Armada que a continuación se indican:

Teniente den Martin Fernandez Dominguez. Cabo primero don Salvador Mora Montejano. Policía don Manuel Tejedor García.

A los fines del artículo 165, número 2.10 de la Ley 41/1864, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario, las expresadas condecoraciones se otorgen para premiar servicios de

Carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.